

PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

cristian barreto <barretocristian700@gmail.com>

Mié 6/07/2022 11:12 AM

Para: Juzgado 04 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN - REVOCAR NUMERAL SEGUNDO 1.0.pdf;

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CÚCUTA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

REF: RAD INT: 2021-00401-00

DEMANDANTE: LILIANA LISSETTE CHONA CRUZ

DEMANDADO: RAFAEL GUILLERMO PASAJE

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

CRISTIAN JAVIER BARRETO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.090.487.092 expedida en la ciudad de Cúcuta, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 357.319 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **LILIANA LISSETTE CHONA CRUZ**, por medio del presente correo electrónico y dentro del término legal oportuno presentó **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**. y el cual sustentó según lo expuesto en el documento adjunto.

Agradezco su gestión y atención prestada.

Atentamente;

CRISTIAN JAVIER BARRETO SANCHEZ

CC: 1.090.487.092 Cúcuta

T.P: 357.319 H. CSJ.

Esp. Der. Procesal - U. Libre

San José de Cúcuta, julio de 2022

Doctora

NELFI SUAREZ MARTINEZ

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN,** proferido el día 30 de junio del año 2022 y notificado por estados el día 01 de julio del año 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA

REF: RAD INT: 2021-00401-00

DEMANDANTE: LILIANA LISSTTE CHONA CRUZ en representación de

DEMANDADO: RAFAEL GUILLERMO PASAJE

CRISTIAN JAVIER BARRETO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.090.487.092 expedida en la ciudad de Cúcuta, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 357.319 expedida por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la **LILIANA LISSETTE CHONA CRUZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.090.383.554 de Cúcuta, acudo ante su bien servido despacho a fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN,** proferido el día 30 de junio del 2022 y notificado por estados el día 01 de julio del mismo año, conforme a lo expuesto en el artículo 318 del CGP, el cual sustento en base a los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: el día 23 de noviembre del año 2021 el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CÚCUTA** dentro ejecutivo de alimento de la referencia, profirió **MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del demandado, ordenándole a pagar las siguientes sumas:

Av 4E # 6 - 49
urbanización Sayago
Edificio Centro Juridico
Oficina 303
☎ **3053622357**



PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del demandado **RAFAEL GUILLERMO PASAJE** y a favor de la demandante **LILIANA LISSETTE CHONA CRUZ**, por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M. CTE (\$ 5.230.744)**, por los siguientes conceptos:

1.- Por concepto de diferencias en cuotas mensuales de alimentos sin cancelar por los años 2019 y 2020 la suma de \$1.659.114.

2.- Por concepto de las cuotas alimentarias adeudadas correspondientes a los meses de noviembre 2020 y desde enero a septiembre 2021 la suma de \$3.571.630.

3.- Por las cuotas de alimentos y aumentos que se sigan causando, que deben pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes del vencimiento, conforme lo establece el artículo 431 del C.G.P.

8.- Más los intereses correspondientes al 0,5% mensuales desde el momento en que se hicieron exigibles cada uno de los conceptos señalados en los numerales 1 y 2, de las cuotas dejadas de cancelar y hasta cuando se verifique el pago total.

SEGUNDO: que, dentro del proceso de la referencia, el despacho mediante providencia del 24 de enero del 2022 ordeno el decreto de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre la motocicleta de placas JHW – 94C la cual es propietario el demandado y cuenta con las siguientes características:

PRIMERO: Se decreta el embargo y posterior secuestro de la motocicleta marca Yamaha, línea YBR 125, Placa JHW - 94C, Modelo 2012, combustible gasolina, cilindraje 125, color Negro, numero de motor 57C1017814 Chasis 9FKKE1360C2017814, numero de Licencia de Transito 10003059154 de propiedad del demandado RAFAEL GUILLERMO PASAJE identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.279.213.

Medida cautelar que a la fecha se encuentra materializada.

TERCERO: que mediante providencia adiada el 30 de junio del año 2022 el despacho ordeno **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra del demandado. No obstante, en el **NUMERAL: SEGUNDO** de la parte resolutive de esta providencia se observa de manera incongruente el contenido de este numeral y del cual se infiere que con el producto del bien rematado se entenderá por terminado el proceso, sin garantizar si el bien satisface la obligación alimentaria adeudada al menor o no. Pues puede en caso hipotético que el crédito sea de un valor mucho mayor al que se disponga en venta el bien embargado y secuestrado, y que, aun insatisfecho el

Av 4E # 6 - 49
urbanización Sayago
Edificio Centro Juridico
Oficina 303
☎ **3053622357**



pago total de la obligación, este permita inferir la terminación del proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, cuando en la realidad el crédito puede que simplemente sea cancelado parcialmente.

CUARTO: la abundante y pacífica jurisprudencia ha sido enfática en precisar que una vez proferida la orden de seguir adelante la ejecución, el proceso ejecutivo termina o por el pago total de la obligación o por el desistimiento tácito del demandante ante su inactividad.

QUINTO: que de lo expuesto en el inciso cuarto del artículo 461 es dable inferir que el proceso ejecutivo y con mayor razón, el ejecutivo de alimentos termina solo si con el pago total de la obligación, que no se puede interpretar de un trámite de remate, respecto a un bien en el que no se conoce su avalúo, y del cual se estima, se encuentra muy por debajo del valor comercial que pueda tener la motocicleta para la época.

SEXTO: que según la guía de valores FASECOLDA, mediante una plataforma que esta entidad utiliza para determinar el avalúo comercial de un vehículo o motocicleta, indica que la motocicleta que se encuentra embargada dentro del proceso de la referencia y atendiendo las características de ésta, su avalúo comercial asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.400.000)**, monto que no alcanza tan siquiera a representar el pago de la mitad del crédito que por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar, adeuda el señor RAFAEL GUILLERMO PASAJE a su hijo. (se adjunta guía de avalúo - fasecolda)

II. PRETENSIONES

PRINCIPALES

PRIMERO: de manera respetuosa le solicito su señoría, sírvase revocar el NUMERAL SEGUNDO DEL **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, proferido dentro del proceso de la referencia, proferido el día 30 de junio del año 2022 y notificado por estados el día 01 de julio del año 2022, por cuanto en el mismo corresponde a una indebida interpretación de la norma procesal vigente.

SEGUNDO: en consecuencia, de la anterior declaratoria, le solicito respetuosamente su señoría, se sirva abstenerse a configurar aspectos procesales que pudieran lesionar los derechos de la menor **L.G.P.CH.**

Av 4E # 6 - 49
urbanización Sayago
Edificio Centro Juridico
Oficina 303
☎ **3053622357**

TERCERO: mantener incólume los demás numerales de la parte resolutive del AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Preámbulo de la Constitución Nacional, artículo 2, 5, 13, 29, 44, 228, 229 de la CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA
- Artículos 4, 6, 7, 8, 9, 11, 24, 26, 129 de la ley 1098 del 2006
- Artículos 318 y 461 de la ley 1564 del 2012

IV. CONCEPTO DE VIOLACION

Sírvase señor juez reponer el auto el numeral segundo del auto emitido por su honorable y proferido el día 30 de junio del año 2022 y notificado por estados el día 01 de julio del año 2022, por cuanto dicho numeral ofrece en su sentido de interpretación literal que el proceso ha de culminar con el remate de los bienes secuestrados y embargados.

No obstante, a lo anterior, es preciso recordar al despacho que dentro del proceso solamente se encuentra embargada una motocicleta de propiedad del demandado y de la cual según las características de la misma se prevé que su valor comercial actualmente esta muy por debajo del valor al que asciende el crédito correspondiente a las cuotas dejadas de percibir por la menor.

Pues se tiene que desde que la demanda ejecutiva de alimentos fue radicada (septiembre del 2021) el crédito liquidado para la época era de mas de CINCO MILLONES DE PESOS, según lo ordeno en el mandamiento de pago librado por el despacho el día 23 de noviembre, crédito que a la fecha ha aumentado representativamente con las cuotas dejadas de cancelar por el demandado dentro del tramite del proceso y los intereses que a la fecha se han acumulado.

Lo anterior permite inferir que es inconcebible tan siquiera pensar en la idea que con el remate del único bien que se encuentra embargado, se pueda interpretar que el demandado pueda saldar su deuda y en efecto quedara a paz y salvo con lo adeudado con sus obligaciones que éste como padre para con su menor hija.

Interpretar la norma de esa manera, y aunque el mismo espíritu de la norma procesal no es ese, insistir en aplicarlo de esta manera, representaría una flagrante

Av 4E # 6 - 49
urbanización Sayago
Edificio Centro Juridico
Oficina 303
☎ **3053622357**

y trascendental error procedimental que se vería representado en la vulneración y el total desconocimiento de los derechos que le asisten a la menor L. G. P. CH.

Es por lo tanto que el suscrito previene al despacho para que REVOQUE y ELIMINE del auto que ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN el NUMERAL SEGUNDO de su parte resolutive por carecer de normatividad que le sirva de sustento para su permanencia y prevalencia en la decisión que el despacho adopto, y a fin de proteger y garantizar los derechos que le asisten dentro del marco del debido proceso a la menor.

V. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Auto que ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
2. Guía de valores y avalúo FASECOLDA
3. Registro de actuaciones de la plataforma siglo XXI dentro del proceso ejecutivo de alimento de radicado: 2021 – 401

VI. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, solicitudes o requerimientos se podrán realizar teniendo en cuenta los siguientes:

CELULAR: 3053622357

CORREO ELECTRONICO: barretocristian700@gmail.com ;
nexojuridico.co@gmail.com

Atentamente;



CRISTIAN JAVIER BARRETO SANCHEZ

CC: 1.090.487.092 Cúcuta

T.P: 357.319 H. CSJ.

Nota: téngase en cuenta la presunción de autenticidad y autoría según lo expuesto en la ley 2213 del 2022.

Av 4E # 6 - 49
urbanización Sayago
Edificio Centro Juridico
Oficina 303
☎ **3053622357**

(<https://fasecolda.com/>)



(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Motos



Estado

Usado



Modelo

2012



Elija una marca

Yamaha ▼

Elija una referencia

Ybr - turismo (básicas-naked-custom) ▼

Buscar

[Búsqueda básica](#) [Búsqueda avanzada](#) [Búsqueda por código](#)

1 resultados para: **Motos, Usado, 2012, Yamaha, Ybr - turis...**



CF: 09857037

CH: 09817165

YAMAHA YBR

125SS

MT 125CC

Turismo (básicas-naked-custom)

124 cm³

Gasolina

2x1

11 hp

2

No aplica

117 kg

Modelo 2012 Usado

\$2,400.000

[Ficha técnica](#)

[Comparar](#)

Guía de Valores



Acceso Compañías Aseguradoras y Marcas (<https://service.colserauto.com/ServiceTonic?idProject=32>)

Descargue la guía (<https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/>)

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda.** (<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)

© 2022 Fasecolda
(<https://fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080
Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12
Bogotá, Colombia

SOBRE FASECOLDA

[Compañías afiliadas](https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/)

(<https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/>)

[Contáctenos](https://fasecolda.com/contactenos/)

(<https://fasecolda.com/contactenos/>)

[Mapa del sitio](https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/)

(<https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/>)

[Términos de uso y privacidad](https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/)

(<https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/>)

USO INTERNO

[Admin GVF](https://fasecolda.com/consulta-fasecolda/)

([https://fasecolda.com/ConsultaFasecolda](https://fasecolda.com/consulta-fasecolda/))

Desarrollado con ♥
por Ultranova

(https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto:

* Tipo Persona:

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 54001316000420210040100

Detalle del Registro

(Descargar resultados [aqui](#))**Datos del Proceso****Información de Radicación del Proceso**

Despacho	Ponente
004 Juzgado de Circuito - Familia de Oralidad	Juzgado 4 de Familia de Cúcuta (Oralidad)

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- LILIANA LISSETTE CHONA CRUZ	- RAFAEL GUILLERMO - PASAJE

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUTIVO 17446

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
30 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/06/2022 A LAS 14:34:32.	04 Jul 2022	04 Jul 2022	30 Jun 2022
30 Jun 2022	AUTO INTERLOCUTORIO	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION. PARTES ALLEGUEN LIQUIDACION DEL CREDITO. CONDENAR EN COSTAS AL DEMANDADO.			30 Jun 2022
24 Jun 2022	AL DESPACHO	SE ALLEGO CONSTANCIA DE NOTIFICACION AL DDMANDADO. TERMINO DE TRASLADO VENCIDO.			24 Jun 2022
27 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/04/2022 A LAS 14:07:36.	29 Apr 2022	29 Apr 2022	27 Apr 2022
27 Apr 2022	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	PONER EN CONOCIMIENTO OFICIO ALLEGADO DE EPS SANITAS. DEMANDANTE NOTIFIQUE AL DEMANDADO, SO PENA DE DESISTIMIENTO TACITO.			27 Apr 2022
25 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/03/2022 A LAS 20:57:45.	29 Mar 2022	29 Mar 2022	25 Mar 2022
25 Mar 2022	AUTO DE TRAMITE	OFICIAR SANITAS. DEMANDANTE ALLEGUE CONSTANCIA DE PAGO EFECTUADO A LA SEC DE TTO DE LOS PATIOS PARA EXPEDIR LA CERTIFICACION COMO SE LE INFORMO MEDIANTE AUTO DEL 24 DE ENERO 2022.			25 Mar 2022

23 Feb 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	14-01-2022-APODERADO SOLICITA DECRETO MEDIDAS CAUTELARES			23 Feb 2022
21 Feb 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	ABOGADO DEMANDANTE ALLEGO MEMORIAL, SOLICITANDO OFICIO SEC TTO LOS PATIOS. SE LE ENVIO EL OFICIO Y LA CONSTANCIA DE HABERSE ENVIADO.			21 Feb 2022
17 Feb 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	30-11-2021-APODERADO DTE. ALLEGA RELACION DE OFICIOS ENVIADOS A ENTIDADES BANCARIAS-14-01-2022-SOLICITA DECRETO MEDIDAS CAUTELARES			17 Feb 2022
17 Feb 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	30-11-2021-APODERADO DTE SOLICITA EMBARGO Y SECUESTRO MOTOCICLETA			17 Feb 2022
15 Feb 2022	RECEPCION DE MEMORIAL	11-10-2021-APODERADO DTE SOLICITA SE DE TRAMITE DE ADMISION O RECHAZO A LA DEMANDA			15 Feb 2022
24 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/01/2022 A LAS 14:57:48.	26 Jan 2022	26 Jan 2022	24 Jan 2022
24 Jan 2022	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	OFICIAR PARA CUMPLIR LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA Y SE EXPIDA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DONDE CONSTE EL REGISTRO DE LA MEDIDA, CUYO COSTO SERA ASUMIDO POR LA DEMANDANTE.			24 Jan 2022
17 Jan 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA RESPUESTA A ABOGADO DEMANDANTE Y SE ENVIAN LOS OFICIOS A LAS ENTIDADES AL CORREO APORTADOS POR EL ABOGADO DEMANDANTE.			17 Jan 2022
11 Jan 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/01/2022 A LAS 12:56:04.	13 Jan 2022	13 Jan 2022	11 Jan 2022
11 Jan 2022	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	PONER EN CONOCIMIENTO OFICIO ALLEGADO DE LA EMPRESA COOPSEVICIOS. ALLEGUEN CORREO ELECTRONICO DE LAS ENTIDADES DE LA CUAL SOLICITA EL ENVIO DEL OFICIO PARA LA MEDIDA CAUTELAR.			11 Jan 2022
23 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/11/2021 A LAS 15:34:54.	25 Nov 2021	25 Nov 2021	23 Nov 2021
23 Nov 2021	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	LIBRAR OFICIOS.			23 Nov 2021
23 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/11/2021 A LAS 15:33:57.	25 Nov 2021	25 Nov 2021	23 Nov 2021
23 Nov 2021	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	NOTIFICAR AL DEMANDADO. OFICIAR CENTRALES DE RIESGO. AL CONTESTAR ENVIAR LO MISMO A SU CONTRAPARTE. RECONOCE PERSONERIA AL ABOGADO CRISTIAN JAVIER BARRETO SANCHEZ APODERADO DE LA DEMANDANTE.			23 Nov 2021
23 Nov 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA, TUTELO.			23 Nov 2021
11 Nov 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	SE ALLEGA TUTELA, INTERPUESTA POR LA DEMANDANTE.			11 Nov 2021

20 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/10/2021 A LAS 17:06:27.	22 Oct 2021	22 Oct 2021	20 Oct 2021
20 Oct 2021	AUTO DECIDE RECURSO	NO REPONE AUTO DEL 11 DE LOS PRESENTES Y SE NIEGA LA APELACION. ARCHIVAR LAS ACTUACIONES.			20 Oct 2021
20 Oct 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	ABOGADO DE LA DEMANDANTE ALLEGA MEMORIAL.			20 Oct 2021
11 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/10/2021 A LAS 16:10:50.	13 Oct 2021	13 Oct 2021	11 Oct 2021
11 Oct 2021	AUTO RECHAZA DEMANDA	PODER SIN FIRMAR. CERTIFICACION SIRNA URNA NO SE APORTO. INFORMAR A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL. ARCHIVAR.			11 Oct 2021
28 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/09/2021 A LAS 16:58:00.	30 Sep 2021	30 Sep 2021	28 Sep 2021
28 Sep 2021	AUTO INADMITE DEMANDA	5 DIAS PARA SUBSANAR, SO PENA DE RECHAZO.			28 Sep 2021
20 Sep 2021	AL DESPACHO	DEMANDA RECIBIDA POR REPARTO			20 Sep 2021
20 Sep 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 20/09/2021 A LAS 20:05:55	20 Sep 2021	20 Sep 2021	20 Sep 2021

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.